

## ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

## CONTRATACIÓN DIRECTA

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL  
EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS**

## I. INTRODUCCION

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar la prestación de servicios profesionales de abogados, para que apoyen y asesoren a la secretaría jurídica distrital en el cumplimiento de actividades de carácter legal que deba desarrollar esa secretaría, en ejercicio de las funciones y competencias buscando prevenir el daño antijurídico por parte de la administración distrital.

El nuevo Plan de Gobierno del Distrito Especial, Industrial y Portuario, 2024-2027, contempla 10 aspectos sobre los cuales la actual administración concentrará su accionar para promocionar el desarrollo de la comunidad barranquillera: 1) La Seguridad y Convivencia Ciudadana; 2) Espacio Público y Ambientes Urbanos; 3) Vivienda y Hábitat; 4) Salud; 5) Movilidad y Transporte; 6) Educación; 7) Medio Ambiente y Adaptación al Cambio Climático; 8) Deporte y Cultura; 9) Ciudad Emprendedora y Competitiva; y 10) Gestión Social. Cada uno de estos aspectos establece desafíos que servirán de punto de partida para el establecimiento de las metas del Plan de Desarrollo “BARRANQUILLA A OTRO NIVEL”. Todas estas actividades y estrategias deben estar diseñadas dentro del marco de legalidad normativa estatal y su puesta en marcha requiere del acompañamiento del equipo jurídico liderado por la secretaría Jurídica Distrital.

Por su parte Dentro del Plan de Desarrollo institucional “BARRANQUILLA A OTRO NIVEL” se encuentra incluido el proyecto “**Apoyo a la defensa jurídica en el Distrito de Barranquilla**” el cual tiene como objetivo incrementar la capacidad institucional para atender de manera efectiva la defensa jurídica del distrito de Barranquilla.

Dicho proyecto incluye la identificación, atención y seguimiento de todos los procesos judiciales que cursan en contra del Distrito, haciendo especial énfasis en los procesos ejecutivos los cuales por la naturaleza, el contenido económico y medidas cautelares de embargo que se decretan en su inicio, producen un mayor impacto sobre sus finanzas. Igualmente dentro del proyecto se encuentran incluidas todas las acciones directas o indirectas que apunten a la conformación del equipo de defensa y a la realización de acciones previas por parte de la Secretaría Jurídica para la prevención del daño antijurídico por parte de las dependencias de la administración distrital.

Lo anterior además, guarda estrecha relación con algunas funciones y competencias contempladas para la Secretaria Jurídica Distrital dentro del Decreto 0801 de 2020 del 07 de diciembre de 2020 por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración, tales como:

- Ejercer las funciones jurídicas en lo atinente a representación judicial, extrajudicial, policiva y administrativa, aplicando normas que defiendan los intereses del Distrito en los diferentes procesos judiciales.
- Recopilar, estudiar, conceptualizar, revisar, y sistematizar las normas y documentos jurídicos que interesan al Distrito y en particular prevenir al alcalde respecto de proyectos de acuerdo, ordenanzas, leyes o actos legislativos, y actos administrativos que puedan atentar contra la normatividad vigente, y resolver las consultas jurídicas planteadas por las demás dependencias.

- Diseñar estrategias de organización interna para el manejo eficiente y con celeridad de los procesos de competencia de la Oficina.
- Responder por el registro de los procesos litigiosos contra la entidad, clasificados por impactos, así como el registro de las fichas técnicas de las convocatorias de conciliaciones y demás instrumentos de seguimiento y control de la defensa hasta la culminación del proceso-sentencia de última instancia lo que conlleva la liquidación de dichas sentencias.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el decreto 0250 de 2020 le corresponde la Secretaría Jurídica la competencia de estudiar, proyectar y revisar los proyectos de resolución por medio de los cuales se resuelven recursos de apelación, revocatorias directas y recursos de queja competencia de secretaria jurídica distrital.

Lo anteriormente expuesto, nos lleva a concluir que el mencionado proyecto “Apoyo a la defensa jurídica en el Distrito de Barranquilla”, requiere de su ejecución en toda la vigencia fiscal 2024 para así, garantizar la realización oportuna de acciones y actividades que permitan blindar a la administración distrital de la comisión de yerros jurídicos que pueden desencadenar demandas y a futuro sentencias condenatorias que afectan gravemente los intereses financieros del distrito.

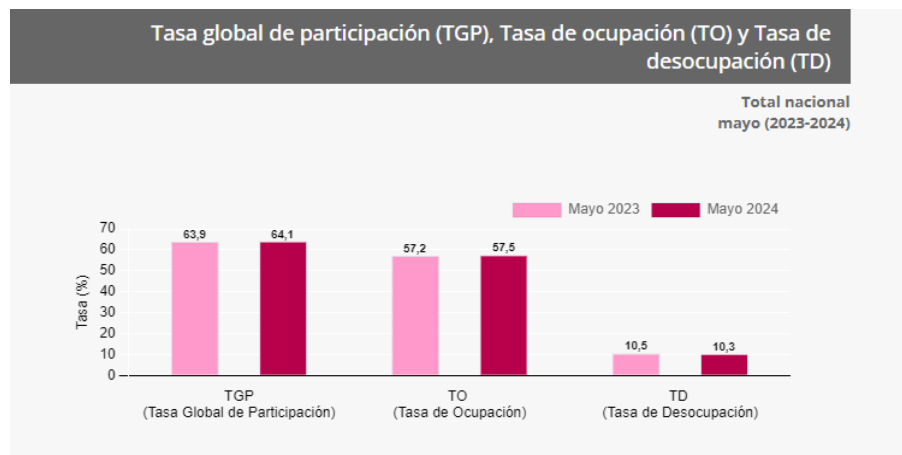
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

| ÍTEM | CLASIFICACIÓN UNSPSC | CLASE                         |
|------|----------------------|-------------------------------|
| 1    | 80111600             | Servicio de Personal Temporal |

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

### • EMPLEO Y DESOCUPACIÓN<sup>1</sup>

Para el mes de mayo de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 10,5%. La tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación en 57,5%, estas tasas en mayo de 2023 fueron 63,9% y 57,2%, respectivamente.



<sup>1</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

En mayo de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 11,2%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1%, lo que significó un aumento de 1,4 puntos porcentuales frente a mayo de 2023 (65,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (58,3%).

## • PRICIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL

**Indicadores de mercado laboral mes y trimestre móvil, total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas**

### Total nacional mensual

Para el mes de mayo de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 10,5%. La tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación en 57,5%, estas tasas en mayo de 2023 fueron 63,9% y 57,2%, respectivamente.<sup>2</sup>

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**  
Total nacional  
Mayo (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.  
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

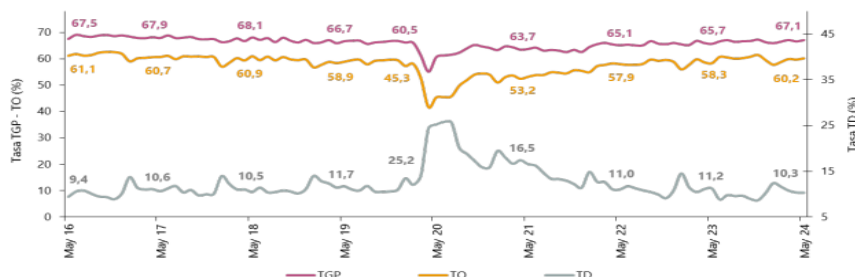
### Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En mayo de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 11,2%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1%, lo que significó un aumento de 1,4 puntos porcentuales frente a mayo de 2023 (65,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (58,3%).<sup>3</sup>

<sup>2</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2024.pdf>

<sup>3</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2024.pdf>

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**  
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas  
Mayo (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

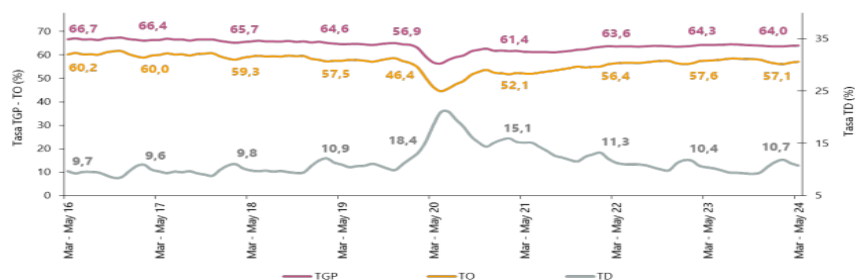
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

### Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2024 fue 10,7%, mientras que en el trimestre móvil marzo - mayo 2023 fue 10,4%. La tasa global de participación se ubicó en 64,0% y la tasa de ocupación en 57,1%, estas tasas en el mismo periodo de 2023 fueron 64,3% y 57,6%, respectivamente.<sup>4</sup>

**Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**  
Total nacional  
Marzo - mayo (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

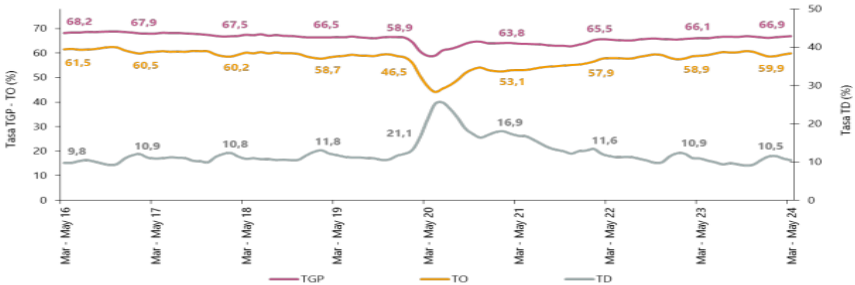
### Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil marzo - mayo 2024, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,5%, mientras que en el trimestre móvil marzo - mayo 2023 fue 10,9%. La tasa global de participación se ubicó en 66,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al trimestre móvil marzo - mayo 2023 (66,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,9%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2023 (58,9%).<sup>5</sup>

<sup>4</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2024.pdf>

<sup>5</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2024.pdf>

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)  
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas  
Marzo - mayo (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.  
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.  
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de mayo de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.030 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,7 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,6 puntos porcentuales).<sup>6</sup>

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad\*  
Total nacional  
Mayo (2023 - 2024)

| Rama de actividad                                                                    | Total nacional |           |                     |                    |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------|---------------------|--------------------|----------------------|
|                                                                                      | Mayo 2023      | Mayo 2024 | Distribución % 2024 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| Población ocupada                                                                    | 22.567         | 23.030    | 100                 | 463                |                      |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.761          | 1.992     | 8,7                 | 231                | 1,0                  |
| Construcción                                                                         | 1.432          | 1.592     | 6,9                 | 160                | 0,7                  |
| Alojamiento y servicios de comida                                                    | 1.537          | 1.676     | 7,3                 | 139                | 0,6                  |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana            | 2.721          | 2.821     | 12,2                | 100                | 0,4                  |
| Industrias manufactureras                                                            | 2.411          | 2.501     | 10,9                | 89                 | 0,4                  |
| Actividades inmobiliarias                                                            | 246            | 295       | 1,3                 | 49                 | 0,2                  |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^                         | 495            | 508       | 2,2                 | 13                 | 0,1                  |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos         | 1.754          | 1.737     | 7,5                 | -17                | -0,1                 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                   | 3.456          | 3.435     | 14,9                | -21                | -0,1                 |
| Información y comunicaciones                                                         | 414            | 390       | 1,7                 | -25                | -0,1                 |
| Actividades financieras y de seguros                                                 | 468            | 413       | 1,8                 | -55                | -0,2                 |
| Transporte y almacenamiento                                                          | 1.737          | 1.674     | 7,3                 | -63                | -0,3                 |
| Comercio y reparación de vehículos                                                   | 4.130          | 3.993     | 17,3                | -137               | -0,6                 |

Fuente: DANE, GEIH.  
p.p.: Puntos porcentuales.  
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.  
\* Por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.  
Nota: Poblaciones en miles.  
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación industrial internacional uniforme -CIIU Rev. 4 A.C.

Población ocupada según posición ocupacional

En mayo de 2024, Obrero, empleado particular y Jornalero o peón fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2024.pdf>

<sup>7</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2024.pdf>

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional\*  
Total nacional  
Mayo (2023 - 2024)

| Posición ocupacional                 | Total nacional |           |                     |                    |                      |
|--------------------------------------|----------------|-----------|---------------------|--------------------|----------------------|
|                                      | Mayo 2023      | Mayo 2024 | Distribución % 2024 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| Población ocupada                    | 22.567         | 23.030    | 100                 | 463                |                      |
| Obrero, empleado particular          | 9.931          | 10.342    | 44,9                | 410                | 1,8                  |
| Jornalero o Peón                     | 619            | 738       | 3,2                 | 118                | 0,5                  |
| Empleado doméstico                   | 627            | 719       | 3,1                 | 91                 | 0,4                  |
| Patrón o empleador                   | 593            | 678       | 2,9                 | 85                 | 0,4                  |
| Trabajador familiar sin remuneración | 430            | 434       | 1,9                 | 4                  | 0,0                  |
| Obrero, empleado del gobierno        | 918            | 909       | 3,9                 | -9                 | 0,0                  |
| Trabajador por cuenta propia         | 9.425          | 9.203     | 40,0                | -222               | -1,0                 |

Fuente: DANE, GEIH.  
p.p.: Puntos porcentuales.  
\* Por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría “Otro”, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.  
Nota: Poblaciones en miles.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (28,6%), Riohacha (19,5%) y Florencia (16,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Medellín A.M. (9,4%), Santa Marta (9,3%) y Bucaramanga A.M. (8,8%).<sup>8</sup>

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades  
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas  
Marzo - mayo 2024



Fuente: DANE, GEIH.  
A.M.: área metropolitana

<sup>8</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2024.pdf>

• PRINCIPALES RESULTADOS<sup>9</sup>

Tasa global de participación – TGP, Tasa de ocupación – TO y Tasa de desocupación – TD  
Total nacional  
Mayo (2016 - 2024)

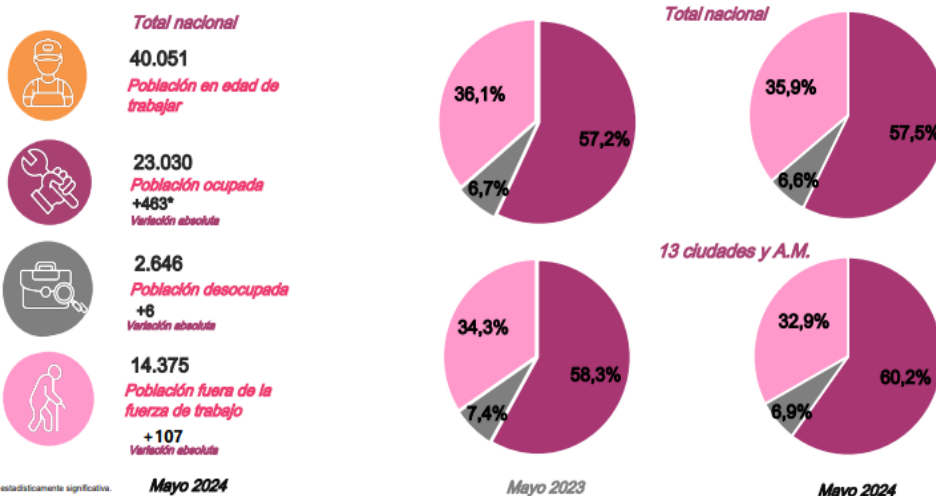


Fuente: DANE, GEIH.

Notas:

- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda.
- Cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo estadístico.
- Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución 1 sobre las estadísticas del trabajo y la ocupación de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desempleo por Tasa de Desocupación.

Población ocupada, desocupada, fuera de la fuerza de trabajo y distribución porcentual de la población en edad de trabajar  
Mayo (2023 - 2024)



\* Variación estadísticamente significativa.

Notas:

- Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
- Las variaciones de la población absoluta pueden diferir por los valores aproximados.
- Las cifras de la población están en miles de personas.
- 13 ciudades y áreas metropolitanas: Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Girardot A.M., Pácora A.M., Montería, Cartagena y Villavicencio.
- Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución 1 sobre las estadísticas del trabajo y la ocupación de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desempleo por Tasa de Desocupación.

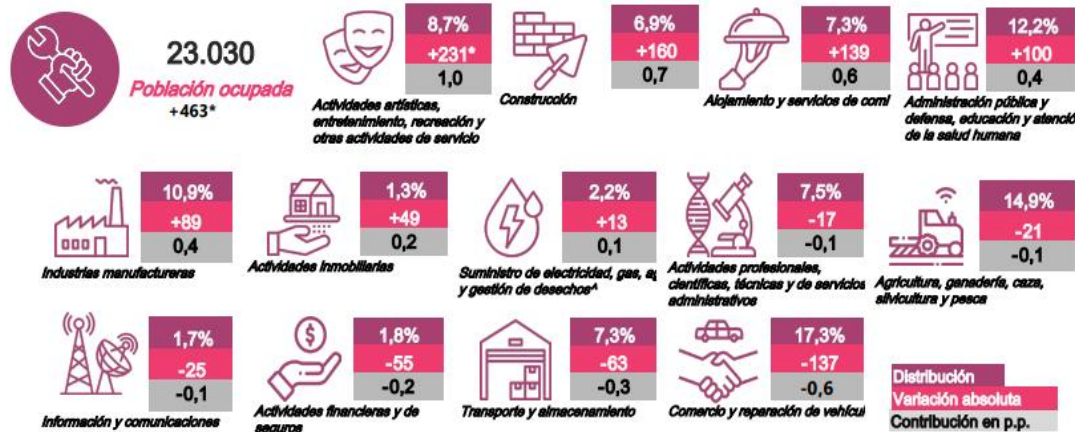
Fuente: DANE, GEIH.

<sup>9</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-may2024.pdf>

## Población ocupada según rama de actividad económica

Total nacional

Mayo 2024



\*Variación estadísticamente significativa.

Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos: la rama de Explotación de minas y canteras.

p.p.: Puntos porcentuales.

Notas:

\*Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "No informa", las sumas de las poblaciones, distribuciones, variaciones absolutas y contribuciones pueden diferir del total.

\*Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

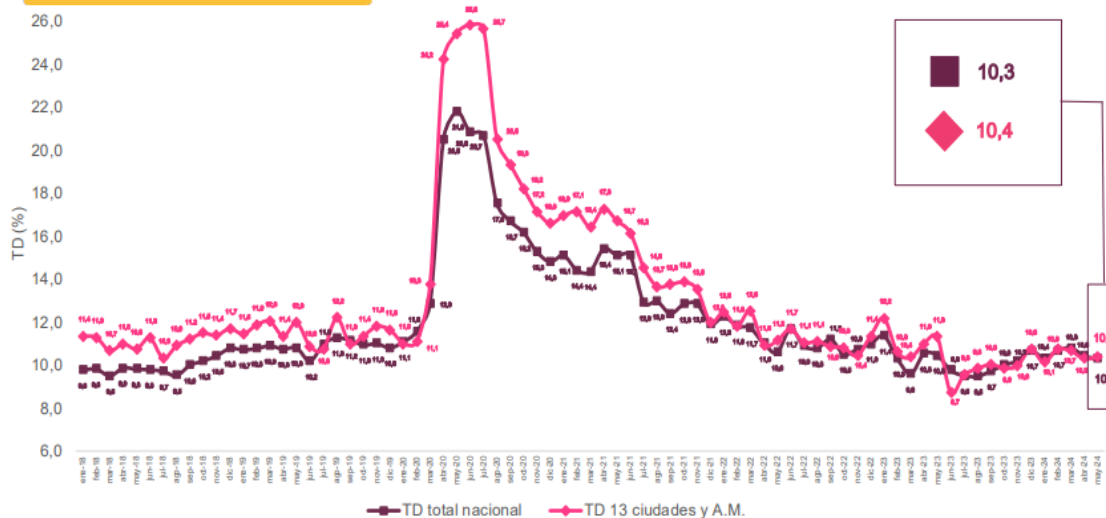
\*Los datos de las poblaciones están en miles de personas.

Fuente: DANE, GEH.

## Tasa de desocupación – TD desestacionalizada (preliminar)

Total nacional y 13 ciudades y áreas metropolitanas

Mensual. Enero 2018 – Abril 2024

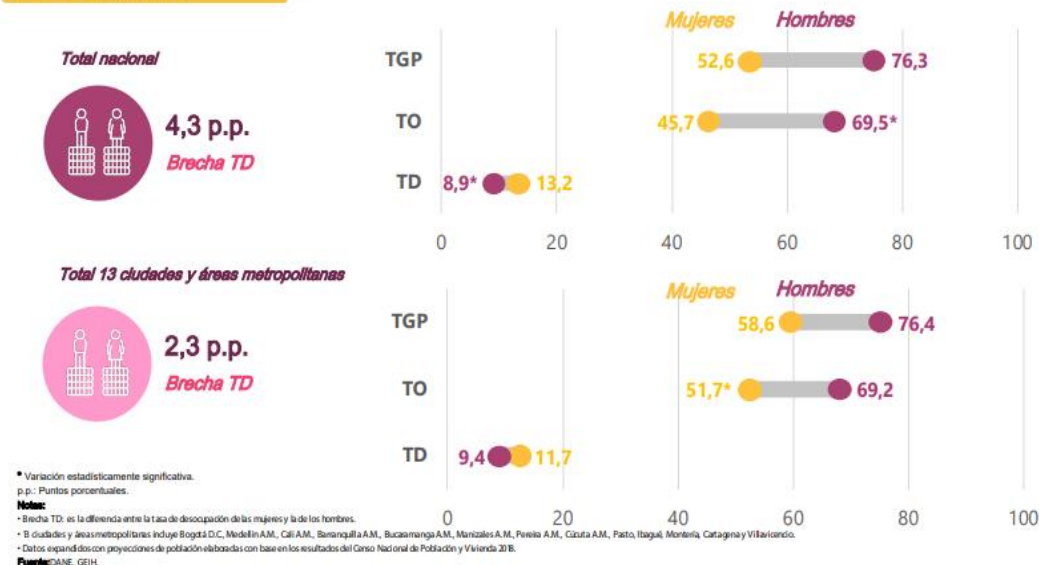


Nota:

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Giota A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavieja.

Fuente: DANE, GEH.

Tasa global de participación – TGP Tasa de ocupación – TO  
Tasa de desocupación – TD según sexo y brecha  
Marzo - mayo 2024



## ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)<sup>10</sup>

En abril de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2023.

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**

**Total nacional**

**Abril 2024<sup>P</sup> / abril 2023**



**Fuente:** DANE – EMS

p Cifra provisional

<sup>10</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>

En abril de 2024, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con abril de 2023.

# • EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (abril 2024 / abril 2023).

En abril de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2023.<sup>11</sup>

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**  
**Abril 2024<sup>p</sup> / abril 2023**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. |                                                    |                                                                                            |               | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros ingresos |
|--------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------|------------------------|---------------------|----------------|
| Sección                        | División                                           | Descripción                                                                                | Variación (%) | Contribución (PP)  |                        |                     |                |
| H                              | División 52                                        | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 6,1           | 5,5                | -0,1                   | 0,6                 |                |
| H                              | División 53                                        | Correo y servicios de mensajería                                                           | 15,8          | 16,1               | 0,0                    | -0,3                |                |
| I                              | División 56                                        | Restaurantes, catering y bares                                                             | 0,8           | 0,6                | 0,2                    | 0,1                 |                |
| J                              | División 58                                        | Actividades de edición                                                                     | 2,5           | 0,7                | 2,3                    | -0,5                |                |
| J                              | División 59, excepto Clase 5920                    | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | -35,8         | -16,5              | -16,4                  | -2,8                |                |
| J                              | División 60 y Clase 6391                           | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | 6,8           | 9,2                | 0,0                    | -2,5                |                |
| J                              | División 61                                        | Telecomunicaciones                                                                         | -2,9          | 0,9                | -3,7                   | 0,0                 |                |
| J                              | División 62, División 63, excepto Clase 6391       | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 8,7           | 6,8                | 1,8                    | 0,2                 |                |
| LN                             | Sección L. División 68                             | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 6,4           | 4,2                | 1,6                    | 0,6                 |                |
| M                              | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | 13,7          | 14,0               | -0,3                   | 0,0                 |                |
| M                              | Clase 7310                                         | Publicidad                                                                                 | 8,3           | 8,5                | -0,1                   | 0,0                 |                |
| N                              | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130         | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 7,5           | 7,3                | 0,2                    | 0,0                 |                |
| N                              | Clase 8220                                         | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | -4,9          | -4,9               | 0,0                    | 0,0                 |                |
| N                              | División 82 excepto Clase 8220                     | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 10,5          | 10,4               | 0,0                    | 0,1                 |                |
| P                              | Grupo 854                                          | Educación superior privada                                                                 | 11,7          | 10,9               | 0,1                    | 0,7                 |                |
| Q                              | Clase 8610                                         | Salud humana privada con internación                                                       | 20,8          | 20,9               | -0,3                   | 0,2                 |                |
| Q                              | División 86 excepto Clase 8610                     | Salud humana privada sin internación                                                       | 18,0          | 16,5               | 1,6                    | 0,0                 |                |
| S                              | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                     | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 5,3           | 3,8                | -0,8                   | 2,4                 |                |

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

<sup>11</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-abr2024.pdf>

## Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (abril 2024 / abril 2023)

En abril de 2024, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con abril de 2023.<sup>12</sup>

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios  
Abril 2024<sup>p</sup> / abril 2023**

| Clasificación CIU Rev. 4 A.C. |                                                    |                                                                                            | Personal ocupado total <sup>*</sup> | Permanente        | Temporal directo | Agencias | Misión <sup>**</sup><br>Hora cátedra <sup>***</sup> |
|-------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------|------------------|----------|-----------------------------------------------------|
| Sección                       | División                                           | Descripción                                                                                | Variación (%)                       | Contribución (PP) |                  |          |                                                     |
| H                             | División 52                                        | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 0,5                                 | -1,1              | 2,9              | -1,3     | --                                                  |
| H                             | División 53                                        | Correo y servicios de mensajería                                                           | -7,9                                | -1,9              | -2,6             | -3,4     | --                                                  |
| I                             | División 56                                        | Restaurantes, catering y bares                                                             | 0,9                                 | 0,4               | 1,4              | -0,9     | --                                                  |
| J                             | División 58                                        | Actividades de edición                                                                     | -7,4                                | -6,5              | -0,3             | -0,5     | --                                                  |
| J                             | División 59, excepto Clase 5920                    | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | -2,5                                | -2,8              | 3,8              | -3,5     | --                                                  |
| J                             | División 60 y Clase 6391                           | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | -3,4                                | -2,8              | -0,3             | -0,4     | --                                                  |
| J                             | División 61                                        | Telecomunicaciones                                                                         | -5,0                                | -0,7              | -3,6             | -0,7     | --                                                  |
| J                             | División 62, División 63, excepto Clase 6391       | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 0,2                                 | 1,5               | -1,0             | -0,4     | --                                                  |
| LN                            | Sección L, División 68                             | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 4,8                                 | 2,3               | 1,9              | 0,6      | --                                                  |
| M                             | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | -4,0                                | -0,3              | -3,5             | -0,3     | --                                                  |
| M                             | Clase 7310                                         | Publicidad                                                                                 | 1,6                                 | 2,8               | -0,3             | -0,9     | --                                                  |
| N                             | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130         | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | -5,8                                | 0,3               | -1,5             | -0,3     | -4,3                                                |
| N                             | Clase 8220                                         | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | -11,1                               | -4,7              | -6,0             | -0,4     | --                                                  |
| N                             | División 82 excepto Clase 8220                     | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -1,6                                | 1,0               | -2,0             | -0,7     | --                                                  |
| P                             | Grupo 854                                          | Educación superior privada                                                                 | -2,1                                | -0,9              | -1,5             | 0,0      | 0,3                                                 |
| Q                             | Clase 8610                                         | Salud humana privada con internación                                                       | 1,3                                 | 2,0               | 0,3              | -1,0     | --                                                  |
| Q                             | División 86 excepto Clase 8610                     | Salud humana privada sin internación                                                       | 1,0                                 | 0,9               | 0,3              | -0,1     | --                                                  |
| S                             | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                     | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | -1,2                                | -1,2              | 0,2              | -0,2     | --                                                  |

Fuente: DANE – EMS

<sup>p</sup> Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

\*\* Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

\*\*\* Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

<sup>12</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-abr2024.pdf>

**Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (abril 2024 / abril 2023).**

En abril de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con abril de 2023.<sup>13</sup>

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**  
**Abril 2024<sup>p</sup> / abril 2023**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. |                                                    |                                                                                            | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo  | Misión**<br>Hora cátedra*** |
|--------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|-------------------|-----------------------------|
| Sección                        | División                                           | Descripción                                                                                |                                |            |                   |                             |
|                                |                                                    |                                                                                            | Variación (%)                  |            | Contribución (PP) |                             |
| H                              | División 52                                        | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 11,0                           | 6,5        | 4,5               | --                          |
| H                              | División 53                                        | Correo y servicios de mensajería                                                           | 9,8                            | 5,8        | 4,0               | --                          |
| I                              | División 56                                        | Restaurantes, catering y bares                                                             | 10,8                           | 5,2        | 5,6               | --                          |
| J                              | División 58                                        | Actividades de edición                                                                     | 7,2                            | 6,2        | 0,9               | --                          |
| J                              | División 59, excepto Clase 5920                    | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 4,0                            | -0,7       | 4,7               | --                          |
| J                              | División 60 y Clase 6391                           | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | 10,3                           | 8,3        | 2,0               | --                          |
| J                              | División 61                                        | Telecomunicaciones                                                                         | 6,2                            | 7,3        | -1,1              | --                          |
| J                              | División 62, División 63, excepto Clase 6391       | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 8,1                            | 7,9        | 0,2               | --                          |
| LN                             | Sección L. División 68                             | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 6,4                            | 4,2        | 2,2               | --                          |
| M                              | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | 10,4                           | 8,0        | 2,4               | --                          |
| M                              | Clase 7310                                         | Publicidad                                                                                 | 12,6                           | 10,5       | 2,2               | --                          |
| N                              | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130         | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 14,5                           | 3,1        | 5,5               | 6,0                         |
| N                              | Clase 8220                                         | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | 10,1                           | 9,2        | 1,0               | --                          |
| N                              | División 82 excepto Clase 8220                     | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 12,8                           | 8,6        | 4,1               | --                          |
| P                              | Grupo 854                                          | Educación superior privada                                                                 | 10,2                           | 3,5        | 4,8               | 1,9                         |
| Q                              | Clase 8610                                         | Salud humana privada con internación                                                       | 8,9                            | 7,6        | 1,2               | --                          |
| Q                              | División 86 excepto Clase 8610                     | Salud humana privada sin internación                                                       | 11,5                           | 9,1        | 2,4               | --                          |
| S                              | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                     | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 9,9                            | 6,6        | 3,4               | --                          |

Fuente: DANE – EMS

<sup>p</sup> Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

\* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

\*\* Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

\*\*\* Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

<sup>13</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-abr2024.pdf>

## Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios.

En el año móvil hasta abril de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, nueve presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta abril de 2023.<sup>14</sup>

**Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**  
**Mayo 2023 - abril 2024<sup>p</sup> / mayo 2022 - abril 2023**

| Sección | División                                                             | Descripción                                                                                | Variación (%) Doce meses |                         |            |
|---------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------|------------|
|         |                                                                      |                                                                                            | Ingresos                 | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H       | División 52                                                          | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | -4,0                     | -0,4                    | 13,5       |
| H       | División 53                                                          | Correo y servicios de mensajería                                                           | 2,2                      | -8,3                    | 12,1       |
| I       | División 56                                                          | Restaurantes, catering y bares                                                             | 11,1                     | 2,6                     | 12,0       |
| J       | División 58                                                          | Actividades de edición                                                                     | 2,5                      | -8,9                    | 10,0       |
| J       | División 59, excepto Clase 5920                                      | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 2,4                      | 8,8                     | 1,8        |
| J       | División 60 y Clase 6391                                             | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | 4,0                      | 2,9                     | 9,8        |
| J       | División 61                                                          | Telecomunicaciones                                                                         | -2,4                     | -8,2                    | 15,1       |
| J       | División 62, División 63, excepto Clase 6391                         | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 12,5                     | -0,4                    | 11,5       |
| LN      | Sección L. División 68<br>Sección N.<br>Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 13,5                     | 3,5                     | 10,4       |
| M       | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74                   | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | 6,9                      | -0,4                    | 12,3       |
| M       | Clase 7310                                                           | Publicidad                                                                                 | 9,6                      | 4,0                     | 12,3       |
| N       | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130                           | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 7,0                      | -6,6                    | 16,0       |
| N       | Clase 8220                                                           | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | -6,0                     | -7,5                    | 9,8        |
| N       | División 82 excepto Clase 8220                                       | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 5,2                      | 0,5                     | 10,8       |
| P       | Grupo 854                                                            | Educación superior privada                                                                 | 10,7                     | -0,4                    | 10,6       |
| Q       | Clase 8610                                                           | Salud humana privada con internación                                                       | 15,4                     | 4,3                     | 13,0       |
| Q       | División 86 excepto Clase 8610                                       | Salud humana privada sin internación                                                       | 14,9                     | 2,0                     | 10,2       |
| S       | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                                       | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 4,8                      | 1,5                     | 13,1       |

Fuente: DANE – EMS

<sup>p</sup> Cifra provisional

\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

\*\* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

<sup>14</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-abr2024.pdf>

## Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios.

En lo corrido de 2024, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, ocho presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2023.<sup>15</sup>

**Tabla 5. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**  
**Enero - abril 2024<sup>p</sup> / enero - abril 2023**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. |                                                    |                                                                                            | Variación (%) Año corrido |                         |            |
|--------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------|------------|
| Sección                        | División                                           | Descripción                                                                                | Ingresos                  | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H                              | División 52                                        | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | -0,3                      | -0,3                    | 11,0       |
| H                              | División 53                                        | Correo y servicios de mensajería                                                           | 7,4                       | -6,9                    | 11,5       |
| I                              | División 56                                        | Restaurantes, catering y bares                                                             | 6,4                       | 1,1                     | 12,1       |
| J                              | División 58                                        | Actividades de edición                                                                     | 1,7                       | -8,1                    | 7,9        |
| J                              | División 59, excepto Clase 5920                    | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | -14,8                     | 0,6                     | 2,8        |
| J                              | División 60 y Clase 6391                           | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | -1,1                      | 0,5                     | 8,5        |
| J                              | División 61                                        | Telecomunicaciones                                                                         | -4,9                      | -6,7                    | 10,7       |
| J                              | División 62, División 63, excepto Clase 6391       | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 6,6                       | 0,1                     | 8,9        |
| LN                             | Sección L. División 68                             |                                                                                            |                           |                         |            |
|                                | Sección N.                                         |                                                                                            |                           |                         |            |
|                                | Divisiones 7710, 7729 y 7730                       | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 7,9                       | 3,7                     | 7,7        |
| M                              | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | 1,8                       | -4,8                    | 11,4       |
| M                              | Clase 7310                                         | Publicidad                                                                                 | 9,6                       | 2,4                     | 13,3       |
| N                              | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130         | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 7,5                       | -7,0                    | 15,3       |
| N                              | Clase 8220                                         | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | -8,4                      | -10,4                   | 7,9        |
| N                              | División 82 excepto Clase 8220                     | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 6,5                       | -1,0                    | 12,1       |
| P                              | Grupo 854                                          | Educación superior privada                                                                 | 10,6                      | -2,2                    | 10,5       |
| Q                              | Clase 8610                                         | Salud humana privada con internación                                                       | 15,7                      | 2,3                     | 10,6       |
| Q                              | División 86 excepto Clase 8610                     | Salud humana privada sin internación                                                       | 11,7                      | 1,4                     | 10,9       |
| S                              | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                     | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 3,9                       | -0,1                    | 9,0        |

**Fuente:** DANE – EMS

<sup>p</sup> Cifra provisional

\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

\*\* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

<sup>15</sup> <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-abr2024.pdf>

### III. TÉCNICO

El objeto para la presente contratación es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS.”**

Para la consecución del objeto del futuro contrato, se requiere de la prestación de servicios de un profesional del derecho con experiencia comprobada, para asesorar a la Secretaría Jurídica Distrital en el desarrollo de actividades requeridas para el logro de los objetivos de la misma

A continuación, se detalla el perfil, las obligaciones específicas y el valor del contrato:

| No. | PERFIL                                                                                                                                   | OBLIGACIONES ESPECÍFICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | VALOR DEL CONTRATO |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 1.  | Acreditar título de abogado con 30 meses de experiencia en la realización de actividades relacionadas con las que se pretende contratar. | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin.</li> <li>2. Realizar las tareas asignadas en el tiempo solicitado cumpliendo los procedimientos internos establecidos para el asunto al cual corresponda.</li> <li>3. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados.</li> <li>4. Asesorar legalmente a Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean asignados.</li> <li>5. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados.</li> <li>6. Adelantar el estudio jurídico requerido para proyectar o revisar los actos administrativos que le sean asignados.</li> <li>7. Adelantar el trámite pertinente para la aprobación oportuna de los proyectos de resolución por medio de los cuales se resuelven recursos de ley contra los actos del alcalde o contra los actos administrativos expedidos por las demás dependencias de la administración central en especial respecto a procesos sancionatorios.</li> <li>8. Asesorar legalmente en el estudio y trámite de solicitudes de revocatoria directa que por disposición legal o a petición de parte correspondan al alcalde de Barranquilla.</li> <li>9. Asesorar en la proyección y/o revisión de proyectos de resolución por medio de las cuales se resuelven recursos de apelación, revocatorias directas y recursos de queja competencia de secretaria jurídica distrital</li> <li>10. Asesorar en el estudio de legalidad de actos administrativos que requieran la firma del señor alcalde, dando aplicación y cumplimiento de las directrices de técnica normativa para la expedición de actos administrativos.</li> <li>11. Asesorar en la elaboración de actas de posesión dentro del tiempo solicitado.</li> </ol> | \$ 25.000.000,00   |

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

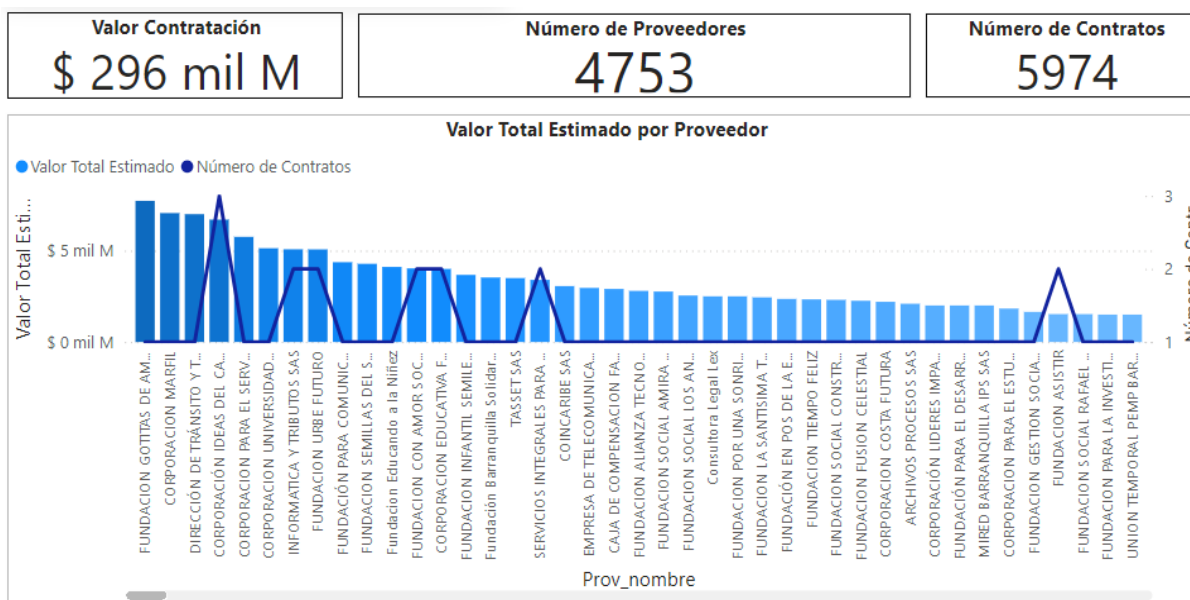
1. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato.
2. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda.
3. Mantener actualizada la herramienta SIGOB.
4. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes-SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.
5. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.
6. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaría Jurídica del Distrito,
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
9. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
10. Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
11. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito.
12. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del proceso.
13. Colgar en la plataforma del SECOP II el respectivo informe de gestión, la acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y la cuenta de cobro o factura correspondiente, una vez sea aprobado el contenido del informe y verificado el cumplimiento de las actividades asignadas.
14. En caso de requerirse, constituir las pólizas establecidas en el contrato, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato y/o cláusula penal conforme a lo establecido en el Decreto No. 0513 de agosto 4 de 2014.
15. El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término máximo de 10 días contados a partir de la suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital.

#### IV. ESTUDIO DE LA OFERTA<sup>16</sup>



## ANÁLISIS DE OFERTA

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico; Análisis de la Oferta de Colombia Compra Eficiente, frente a la búsqueda de empresas del sector cuyo objeto se vincula al código 80111600, se puede evidenciar que entre el periodo julio de 2023 a julio de 2024 se suscribieron por Contratación Directa en el Distrito 5974 contratos por valor de \$296 mil millones donde participaron 4753 proveedores, los cuales se relacionan a continuación:

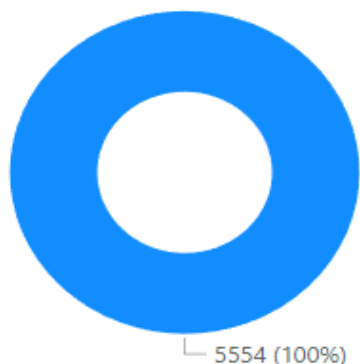


Es importante observar las gráficas a continuación, donde se evidencia que la mayoría de los contratos con objetos relacionados al expuesto en el presente estudio corresponden a proveedores no plurales con una participación del 100% (5554 contratos). Así mismo, se relaciona un valor aproximado de \$287 mil millones de los contratos ejecutados tanto para proponentes singulares como para proponentes plurales:

<sup>16</sup>

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiOTNjY2MyZmUtZWZlMjY0ODNjY4NTA0OTFkZGQyYiwiCi6ljdMDkwNDZlNTI0TETtNDIKMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9>

**Cantidad de Contratos con provee  
plurales en SECOP II**



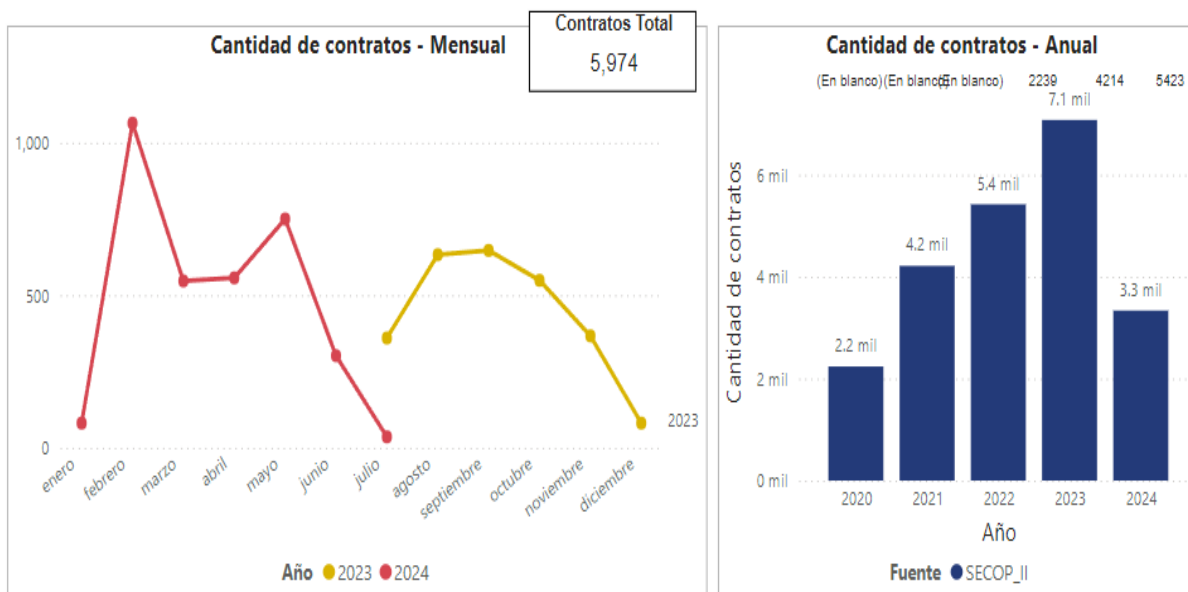
Tipo: ● No es plural

**Valor de Contratos con proveedores  
plurales en SECOP II**

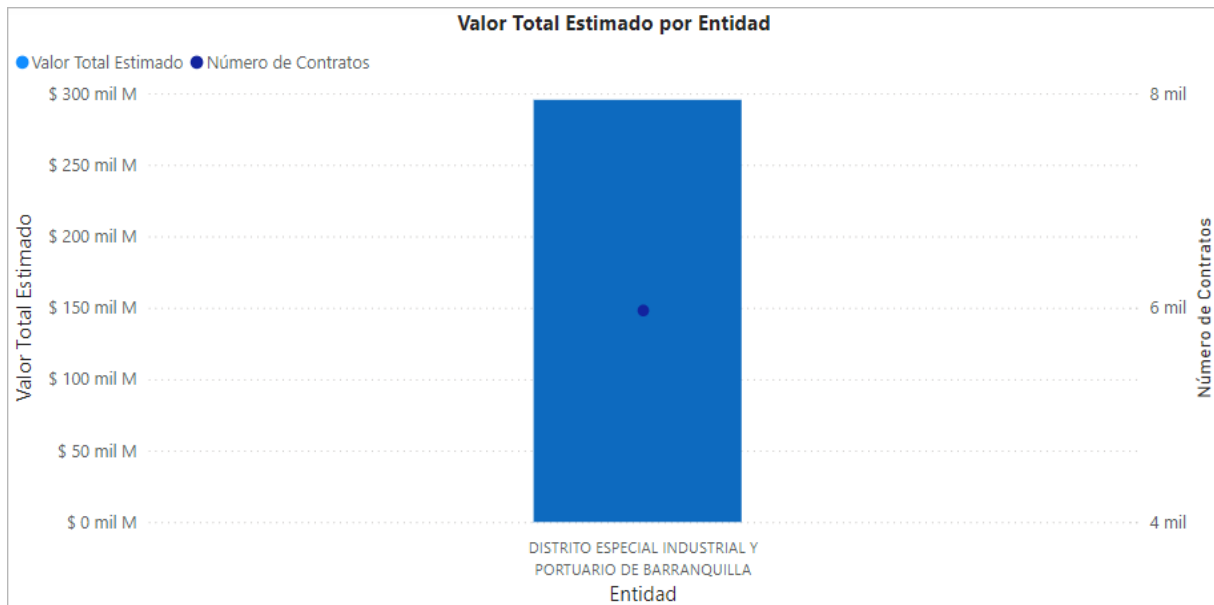


Tipo: ● No es plural

De forma general, en la siguiente gráfica establece la comparación de la cantidad de contratos mensual de la entidad, en el período, comparado con las vigencias anteriores y actual:



El valor total estimado por entidad, como resultado de contrataciones similares cuyos códigos clasificadores de naciones unidas están relacionados con los descritos en el presente estudio se describe en gráfica a continuación:

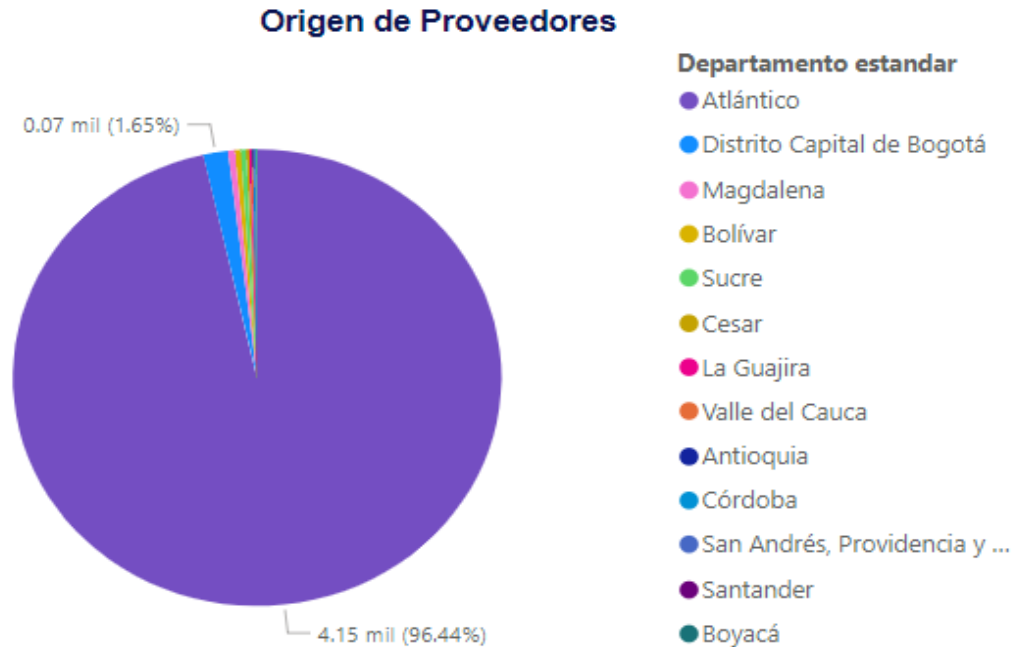


En el mismo sentido, teniendo en cuenta los códigos de naciones unidas relacionados en el presente estudio y habiendo consultado el histórico de contratación en la plataforma SECOP II, la Modalidad de Contratación para este tipo de procesos registra un valor de \$0,3 bill. *aproximadamente*:





Además, puede apreciarse que el origen de los proveedores fue un 96,44% del Departamento del Atlántico:



Con respecto a el origen de proveedores, si son de origen nacional o internacional, se observa que los 5516 contratos registrados, son contratistas nacionales:



## Comportamiento Contratación por bienes de UNSPSC

En cuanto al Código de Clasificación UNSPSC descrito en el presente estudio, se observa que la clasificación de bienes 8011 mantiene la siguiente cobertura registrada en la plataforma:

| Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC |             |                          |               |             |                           |               |             |                           |
|--------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------|---------------|-------------|---------------------------|---------------|-------------|---------------------------|
| Año                                                          | 2023        |                          |               | 2024        |                           |               | Total       |                           |
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia                 | Contratos   | Valor                    | Participación | Contratos   | Valor                     | Participación | Contratos   | Valor                     |
| 8011 - Servicios de recursos humanos                         | 2637        | \$ 59,362,541,079        | 20.09%        | 3337        | \$ 236,146,760,481        | 79.91%        | 5974        | \$ 295,509,301,560        |
| <b>Total</b>                                                 | <b>2637</b> | <b>\$ 59,362,541,079</b> | <b>20.09%</b> | <b>3337</b> | <b>\$ 236,146,760,481</b> | <b>79.91%</b> | <b>5974</b> | <b>\$ 295,509,301,560</b> |

## VI. ANALISIS ECONÓMICO

El valor estimado de la contratación corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$25.000.000,00)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2024** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad implantada para el presente proceso es el de contratación directa, conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9., SUBSECCIÓN 4.: **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita<sup>18</sup>.”

“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

Para constancia se firma en **julio de 2024**.

**Código Asignado: 10237**



**LUIS ALFREDO BUITRAGO NAVARRO**

Analista – Of. Compras  
Secretaría General del Distrito

<sup>18</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653>  
Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional